

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la parte actora solicita se oficie a la EPS EMSSANAR S.A.S a efectos de conseguir los datos para notificar al demandado. Va para decidir

Manizales, 31 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL  
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**

|                    |                                     |
|--------------------|-------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO</b>                    |
| <b>DEMANDANTE:</b> | <b>DAREN ALFONSO PAVA GALVIS</b>    |
| <b>DEMANDADA:</b>  | <b>JHON STEVEN STERLING ESCOBAR</b> |
| <b>RADICACIÓN:</b> | <b>170014003007-2023-00140-00</b>   |

Se agrega al expediente el memorial que antecede sobre la solicitud de oficiar a la EPS EMSSANAR S.A.S. Para los fines pertinentes.

Ahora bien, revisado el dossier se observa que con auto del 06 de marzo de 2023 se ordenó librar oficio con destino a la EPS EMSSANAR S.A.S., para que informara sobre los datos de contacto del demandado, comunicado bajo el oficio O-0226, notificado por el Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia el día 09 de marzo de 2023.

Por lo anterior, lo procedente es **REQUERIR** a la EPS EMSSANAR S.A.S para que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P, en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto, nombre del empleador que está realizando las cotizaciones al Sistema, dirección, ciudad, teléfonos de este y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar al demandado, a efectos de lograr su notificación.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría, librense los oficios respectivos.

**Notifíquese,**

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No.131 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:  
Angela Maria Tamayo Jaramillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6ea48a64b6d002ca1e9a1d550715a2502bfcebbba86979ed83321959d4f380f**  
Documento generado en 31/08/2023 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>